



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 066 -2020-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, 29 MAYO 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, Resolución Gerencial General Regional N° 061-2020-GRA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2020, Resolución Gerencial General Regional N° 085-2020-GRA/GGR, de fecha 27 de mayo de 2020, ACTA DE SESION N°04-2020-GRA-GG-GRI-CRPVPC-COVID 19, de fecha 28 de mayo de 2020, Oficio N° 895-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de mayo de 2020, sobre la aprobación del “**Plan para la Vigilancia-Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; esta última DECRETA: **Artículo 1.- Del inicio de la Etapa “Hacia una nueva convivencia”** El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales. Asimismo, prevé en el Artículo **2.- Prórroga**



del Estado de Emergencia Nacional. Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, se aprueba el Documento Técnico: **"Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"**, el mismo que fue modificado mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, de fecha 07 de mayo del 2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, de fecha 13 de mayo del 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 02 de mayo del 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Además, prevé la Fase 1 de la **"Reanudación de Actividades"**, que se inicia en el mes de mayo del 2020, en materia de Construcción;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, de fecha 07 de mayo del 2020, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", el mismo que dispone en el artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID19 en la ejecución de obras de construcción";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486, se establece las Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. Asimismo, mediante la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, se establece los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 061-2020-GRA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2020, se aprueba el **"PLAN DE REACTIVACION DE PROYECTOS DE INVERSION PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION"** del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus modificatorias y ampliatorias, Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA y su modificatoria, Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Ministerio N°087-2020-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1486; en la misma resolución prevé en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, lo siguiente: PRECISAR, que los proyectos de Inversión Pública a ser ejecutados por la disposición del artículo primero de la presente resolución son: **Fase 1**, catorce (14) proyectos por la modalidad de administración directa y veintidós (22) proyectos por la modalidad de encargo, **Fase 2**, seis (06) proyectos ejecutados por la modalidad de contrato, **Fase 3**, doce (12) proyectos por la modalidad de administración directa y un (01) proyecto por la modalidad de encargo; considerando que las fases del Plan de Reactivación está sujeto a evaluación constante debido a los cambios que puedan ser derivados de recomendaciones futuras de las Autoridades Sanitarias, Normas, Lineamientos, Protocolos y a la propia evolución del COVID-19;



Que, el "PLAN DE REACTIVACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN", en su ítems 4, establece que: **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.**- El Residente de obra o contratista, elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, que cumple con las disposiciones establecidas en los Documentos Técnicos: "Protocolos sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" y otras normativas vigentes, el mismo que debe ser evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 085-2020-GRA/GGR, de fecha 27 de mayo de 2020, se conforma **EL COMITÉ DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA-PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"** en las obras de construcción del Gobierno Regional de Ayacucho por la modalidad de administración directa; el mismo que está integrado de la siguiente manera: **MIEMBROS TITULARES** (Ing. Bryan kevi García Cárdenas – Presidente, Ing. Jack Dennis Mancco Sulca, Especialista en SSOMA-Miembro); **MIEMBROS SUPLEMENTES** (Ing. Junior Huamán Medina-Suplente, Ing. Cintia Reyni Huasacca Sulca-Suplente de Especialista en SSOMA);

Que, con fecha 28 de mayo del 2020, el comité de revisión, evaluación y aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA-PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" del Gobierno Regional de Ayacucho, conformado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 085-2020-GRA/GGR, de fecha 27 de mayo de 2020, se reunieron con la finalidad de aprobar el "PLAN PARA LA VIGILANCIA-PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" de la Obra: **"CREACION DE CARRETERA PUENTE TOMANGA (PAMPAS)-TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"** con CUI N° 2158015; dado el quórum correspondiente se procedió a su aprobación, suscribiendo los acuerdos arribados en el ACTA DE SESION N°04-2020-GRA-GG-GRI-CRPVPC-COVID 19, de fecha 28 de mayo de 2020, que rubricados al margen forman parte del anexo de la presente Resolución;

Que, el inciso f) del artículo 79 de Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR, establece que, "La Gerencia Regional de Infraestructura es un Órgano de Línea del Gobierno Regional. Está a cargo de un funcionario y tiene, las competencias siguientes: Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategia de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus modificatorias y ampliatorias, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Decreto Supremo N° 080-



2020-PCM, Resolución Ministerial N°089-2020-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1486, Resolución Gerencial General Regional N° 061-2020-GRA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 085-2020-GRA/GGR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “PLAN PARA LA VIGILANCIA-PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO” de la Obra: “CREACION DE CARRETERA PUENTE TOMANGA (PAMPAS)-TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO” con CUI N° 2158015, en atención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus modificatorias y ampliatorias, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1486, Resolución Gerencial General Regional N° 061-2020-GRA/GGR.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Plan aprobado en la presente resolución, está sujeto a los cambios y/o modificaciones que puedan ser derivados en las recomendaciones futuras de las Autoridades Sanitarias, Normas, Lineamientos, Protocolos y a la propia evolución del COVID-19.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Administración, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Eng. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL